

MERCOSUR/GMC/RES. N° 139/ 96

**Reglamento Técnico MERCOSUR sobre “Inclusión del Colorante INS 122
AZORRUBINA en la Lista General de Aditivos MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 14/93 y 91/93 del Grupo Mercado Común, y las Recomendaciones N° 35/93 y 62/96 del SGT N° 3 - “Reglamentos Técnicos”

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes acordaron completar la Lista General Armonizada de Colorantes MERCOSUR, con la Inclusión del Colorante INS 122 Azorrubina. (Res. GMC N° 14/93).

Que lo acordado facilitará la comercialización de alimentos en el MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la Inclusión del Colorante:

INS	NOMBRE
122	AZORRUBINA

Art. 2 - Los organismos competentes de los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3 - Las autoridades competentes de los Estados Partes encargadas de la implementación de la presente Resolución serán:

ARGENTINA: Ministerio de Salud y Acción Social
Ministerio de Economía y, Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal
(IASCAV)
Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

BRASIL: Ministério da Saúde
Ministério da Agricultura e Abastecimento

PARAGUAY: Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Industria y Comercio

URUGUAY: Ministerio da Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Art. 4 - La presente Resolución entrará en vigencia el 1º/1/97.

XXIV GMC - Fortaleza, 13/12/96